



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior demanda ejecutiva hipotecaria fue allegada los días: 20/10/2022, 27/10/2022 y 31/10/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 9 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: CARLOS ALBERTO DÍAZ CANTILLO (C.C.1.045.679.429)
DEMANDADO	: LUIS ALFONSO MÉNDEZ (C.C. 88.212.049)
RADICACIÓN	: 630014003005-2019-00762-00

Vista la nota secretarial que antecede, agréguese al expediente la solicitud de decreto de medida cautelar presentada por la apoderada de la parte actora el día 20 de octubre de 2022, sin lugar a emitir pronunciamiento respecto de la misma, teniendo en cuenta que posteriormente solicitó la terminación del proceso por pago.

Así mismo, teniendo en cuenta que los días 27 y 31 de octubre de 2022, por parte de la apoderada de la parte demandante en coadyuvancia del demandado, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo las costas, el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso, manifestando finalmente renunciar a términos de ejecutoria.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. AGREGAR al expediente el memorial allegado el día 20/10/2022, por la apoderada de la parte actora.
2. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, promovido por CARLOS ALBERTO DÍAZ CANTILLO, por las razones atrás expuestas.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto:
 - El embargo y consiguiente retención de la quinta parte de los honorarios descontando el mínimo legal mensual vigente, que percibe el ejecutado **LUIS ALFONSO MÉNDEZ** (C.C. 88.212.049), como contratista de DUMIAN MEDICAL S.A.S., decretada mediante auto del 24/01/2020, comunicada mediante los oficios N°094 del 30/01/2022, N°0737 del 20/01/2022, y N°812 del 07/09/2022, sin lugar a expedir comunicación al respecto teniendo en cuenta que en el expediente obra constancia de la no efectividad de la misma.



- El embargo y consiguiente retención de la quinta parte de los honorarios descontando el mínimo legal mensual vigente, que percibe el ejecutado **LUIS ALFONSO MÉNDEZ** (C.C. 88.212.049), como contratista de MEINTEGRAL S.A.S., decretada mediante auto del 24/01/2020, comunicada mediante los oficios N°095 del 30/01/2022 y N°0737 del 20/01/2022.

Con la advertencia que la misma, queda a disposición del proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío, bajo el radicado No.634014089002-2020-00033-00, promovido por Olga Lucia Fernández Aránzazu en contra del común demandado Luis Alfonso Méndez Pabón, según embargo de remanentes que surtió efectos legales mediante auto calendado 26/10/2021.

- El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de Placas JIR775, el cual se encuentra registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia SETTA, y es denunciado como de propiedad del ejecutado **LUIS ALFONSO MÉNDEZ** (C.C. 88.212.049), decretada mediante auto del 24/01/2020, comunicada mediante el oficio N°096 del 30/01/2022.

Con la advertencia que la misma, queda a disposición del proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Tebaida Quindío, bajo el radicado No.634014089002-2020-00033-00, promovido por Olga Lucia Fernández Aránzazu en contra del común demandado Luis Alfonso Méndez Pabón, según embargo de remanentes que surtió efectos legales mediante auto calendado 26/10/2021.

- El embargo y retención sobre las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en las cuentas de ahorro, corrientes o que a cualquier otro título posea el demandado LUIS ALFONSO MENDEZ C.C. 88.212.049 en los establecimientos financieros BANCOLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCAMIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, decretada mediante auto del 14/01/2021, comunicada mediante el oficio N°277 del 21/01/2021.

Con la advertencia que la misma, queda a disposición del proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Tebaida Quindío, bajo el radicado No.634014089002-2020-00033-00, promovido por Olga Lucia Fernández Aránzazu en contra del común demandado Luis Alfonso Méndez Pabón, según embargo de remanentes que surtió efectos legales mediante auto calendado 26/10/2021.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese y remítase los oficios respectivos.

4. OFICIAR al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Tebaida Quindío, informándoles lo dispuesto en el presente auto, aclarando que respecto de la cautela que recae sobre el vehículo de placas JIR775, no se cuenta con diligencia de secuestro ni avalúo en firme, sin embargo se emitió existe orden de secuestro



comunicada mediante el despacho comisorio N°010 del 22 de febrero de 2021, con destino a la Secretaría de Transito de Armenia SETTA, y orden de inmovilización comunicada con el oficio N°1254 del 25 de noviembre de 2021, con destino a la SIJIN– Sección Automotores, de la Policía Nacional, en especial a la Sección de Policía de Carreteras.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese y remítase el oficio respectivo, al cual deberá adjuntarse copia del exhorto y el oficio obrantes en los Archivos # 17 y 47 del expediente digital.

5. OFICIAR a la Secretaría de Transito de Armenia SETTA, informándoles lo dispuesto en el presente auto, aclarándole que en el evento de materializar el secuestro del vehículo de placas JIR775 informado mediante el despacho comisorio N°010 del 22 de febrero de 2021, deberá ponerse a disposición del proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Tebaida Quindío, bajo el radicado No.634014089002-2020-00033-00, promovido por Olga Lucia Fernández Aránzazu en contra del común demandado Luis Alfonso Méndez Pabón, según embargo de remanentes que surtió efectos legales mediante auto calendado 26/10/2021.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese y remítase el oficio respectivo.

6. OFICIAR a la a la SIJIN– Sección Automotores, de la Policía Nacional, en especial a la Sección de Policía de Carreteras, informándoles lo dispuesto en el presente auto, aclarándole que en el evento de materializar la inmovilización del vehículo de placas JIR775, comunicado a través del oficio N°1254 del 25 de noviembre de 2021, deberá ponerse a disposición del proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Tebaida Quindío, bajo el radicado No.634014089002-2020-00033-00, promovido por Olga Lucia Fernández Aránzazu en contra del común demandado Luis Alfonso Méndez Pabón, según embargo de remanentes que surtió efectos legales mediante auto calendado 26/10/2021.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese y remítase el oficio respectivo.

7. ACEPTAR la solicitud de renuncia de términos, en concordancia con lo establecido por el Artículo 119 del Código General del Proceso.
8. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 11 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb1ed43d41a2e33f4cacca1c26b2cb2420763111c19d28144d237ad145e3a1b**

Documento generado en 10/11/2022 11:01:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>